



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ALBA LUCIA AGUDELO PARRA
Secretaria

Villa de Leyva, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE.
DEMANDANTE: SANDRA YOMAIRA RODRIGUEZ SIERRA.
DEMANDADO: LUIS EDUARDO AMADO.
RADICACIÓN: 154074089002-00195-00

Se encuentra solicitud elevada por el abogado FREDY FERNANDO ORJUELA VARGAS, a través de medio electrónico y con fecha 27 de abril de 2022 a las 11: 12 a.m., en calidad de apoderado de señor LUIS EDUARDO AMADO, donde solicita se expida copia a su costa de toda la actuación surtida dentro del proceso; o en su defecto sea enviada esta al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal para que sirva como prueba dentro de proceso declarativo 2021-00160 donde su poderdante es demandante.

En primer lugar se atiende el desarchivo del proceso 2018-00195, toda vez que se acredita el pago del desarchivo, y se deja en secretaria a disposición de la parte interesada este proceso, para que tome las copias que considere necesarias para los fines que pretenda cumplir.

Ahora bien, en relación con la segunda solicitud, de que se agregue directamente por parte de este juzgado dichas copias, al proceso que hace referencia radicación No. 2021-00160, en el cual su prohijado es demandante, este juzgado **niega la solicitud**, en consideración al art. 167 del C.G.P., esto es que le incumbe a las partes, no al juzgado, probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen. En igual sentido el art. 174 ibídem establece que las pruebas válidamente practicadas en un proceso podrán trasladarse en copia a otro.

En tal sentido, al juzgado no le corresponde agregar de manera directa, las copias solicitadas del radicado 2018-00195 al radicado 2021-00160, sin que la parte interesada haga previamente una solicitud mediante memorial dirigido al radicado 2021-00160 y las aporte, todo dentro de las oportunidades legales que tiene para solicitar pruebas, que para el demandante se encuentran establecidas en la



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

presentación de la demanda y el traslado de las excepciones de mérito que se haga en el proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. ACCEDER al desarchivo solicitado y por lo tanto, dejar a disposición de la parte interesada las copias del proceso de restitución de inmueble con número de radicación 2018-00195-00 para que a su costa las tome.

SEGUNDO. INFORMAR a la parte interesada que para acceder a las copias debe presentar el soporte de pago por concepto de arancel judicial art. 362 C.G.P. (derechos de copias simples \$150 pesos, copias auténticas \$250 pesos, CD \$1200 pesos DVD \$ 1700 pesos. Acuerdo PCSJA21-11830 de diecisiete de agosto de 2021, consignaciones Banco Agrario de Colombia cuenta número 3-082-00-00636-6.

TERCERO. NEGAR la solicitud de enviar las copias solicitadas al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal para que sirvan como prueba dentro de proceso declarativo 2021-00160 donde el poderdante del abogado solicitante es demandante, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Jueza

**JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA
DE LEYVA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **016**, de hoy **seis (6) de mayo de 2022** siendo las 8:00 A.M.

Alba Lucia Agudelo Parra
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b560555a84bf6d83579fedca375de5d67559a53ad429de2e2ccf012a6644d9d

Documento generado en 05/05/2022 05:13:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>